CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 121- 2025	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SUTATAUSA**
NIT:	**899999476-1**
EJECUTOR	**FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE COLOMBIA - FUNDEASCUN**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 900.503.320-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 11.348.400**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EN LA DIMENSION No 1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA**
PLAZO DE EJECUCION	**CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
VALOR	**APORTE DE LAS PARTES:** A. **DEL MUNICIPIO:** El aporte en dinero por parte del municipio es de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($129.323.600.99) MCTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000277 expedido el 09 DE junio DE 2025 B. **DEL EJECUTOR:** El aporte en dinero por parte del ejecutor del convenio es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($55.424.400.42)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. **TOTAL APORTES: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (184.748.001.41) MCTE**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	**SUTATAUSA - CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos, **JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Sutatausa Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.074.888.049 de Sutatausa Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde del municipio de SUTATAUSA Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente CONVENIO, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del municipio de SUTATAUSA, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899999476-1**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra **FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE COLOMBIA - FUNDEASCUN** con **NIT: 900.503.320-6**, representada legalmente por **JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número No **11.348.400**, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de Sutatausa a través de la Dirección de Protección y Desarrollo Social elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN. 4).** Que por la naturaleza del convenio, el aporte del ejecutor y la reglamentación, el mismo no requiere de proceso competitivo con pluralidad de oferentes. **5).** Que el fundamento legal se encuentra contenido en el en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **6).** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigente. **7.)** Que la Secretaría General y de Gobierno evaluó la capacidad, idoneidad y experiencia del ejecutor del convenio. **8).** Que la ESAL presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable por cumplir con las exigencias de la entidad, en lo que respecta a la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, además de acreditar los demás requisitos necesarios para la suscripción del convenio. **10)** Que, por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EN LA DIMENSION No 1 CON EDUCACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO corresponde a la suma **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (184.748.001.41) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, el cual se constituye por el aporte del municipio que asciende a la suma de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($129.323.600.99) MCTE,** y el aporte del ejecutor que asciende a la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($55.424.400.42). 2. FORMA DE PAGO E INVERSIÓN DE LOS APORTES. EL MUNICIPIO,** cancelará a **EL EJECUTOR** del convenio el aporte en los siguientes términos: **UN ÚNICO GIRO**, por el valor de **CIENTO VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($129.323.600.99) MCTE** cuando se acredite la ejecución total del convenio, por su parte el ejecutor deberá ejecutar el aporte en la forma y términos contenidos en el presupuesto de bienes y servicios, de lo cual el supervisor dejará constancia escrita. **Parágrafo: EL EJECUTOR** deberá aportar para el pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos, según el caso y cuando corresponda, incluido los subcontratos y pagos realizados, según corresponda. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de la ejecución del convenio. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR**: Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL EJECUTOR son las siguientes: **1.**Entregar los bienes y/o servicios conforme con la descripción técnica, en la cantidad, calidad y características estipuladas en el contrato celebrado, fichas técnicas y demás formatos, matrices, anexos y documentos que hacen parte integral del contrato. **2.** Garantizar el montaje sonido con prueba de funcionamiento una hora antes del inicio del evento conforme a la programación. **3.** Garantizar la asistencia del artista referido en la ficha técnica en la hora indicada por el supervisor. **4.**Entregar los bienes en el lugar indicado y dentro del término que permita el correcto funcionamiento de los equipos en el término dispuesto por el supervisor del contrato. **5.** Asumir el costo de traslado, la instalación de bienes y equipos y el desmonte de los mismos. **6.** Garantizar el cambio de los bienes que presenten defectos de calidad o mal funcionamiento o próximos a vencerse, sin costo adicional. **7.** Reponer los bienes que no cumplan con las características exigidas, dentro de las Cuatro (4) horas siguientes al requerimiento que para tal fin realice el supervisor del contrato. **8.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL EJECUTOR con EL MUNICIPIO. **2.**Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del CONVENIO. **3.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la entidad. **4.** Cumplir dentro del término establecido en el CONVENIO y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del CONVENIO y demás que se requieran para su iniciación. **5.** Verificar que el CONVENIO se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación **6.** Suscribir el acta de inicio cuando se requiera. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del CONVENIO **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO **9.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. **10.** Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del CONVENIO. **11.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y

parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO, no solo la de EL EJECUTOR sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del CONVENIO. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. **17.** Verificar que no se no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del CONVENIO, EL EJECUTOR acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO. **19.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente CONVENIO son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: **1.** Verificar que el CONVENIO se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con **EL EJECUTOR** o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del CONVENIO. **3.** Cancelar el valor de este CONVENIO en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad del flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente CONVENIO. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por **EL EJECUTOR**, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar a **EL EJECUTOR** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del CONVENIO y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del CONVENIO. **9.** Proyectar la liquidación del CONVENIO y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. **CLAUSULA SEXTA**. **- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del CONVENIO es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,** contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, el plazo de ejecución no podrá superar la presente vigencia, salvo que se configuren las excepciones previstas en la ley y se justifique en debida forma por parte del supervisor y/o interventor. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:**

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de SUTATAUSA. NIT. **899.999.476-1**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien *por ciento (100%)*** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (**X**)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado	APLICA ()

entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	NO APLICA (**X**)
3. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLICA** **(x)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	APLICA () NO APLICA (**X**)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio.	APLICA **(X)** NO APLICA ()
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un Convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del aporte de **EL MUNICIPIO** se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025000277**, expedida por la Secretaría de Hacienda y con cargo a los siguientes rubros:

DISPONIBILIDAD No .	**2025000277**	
2.3.4301038.150.1211	Eventos recreativos comunitarios realizados TASA DEPORTE	40.000.000,00
2.3.4301038.150.1314	Eventos recreativos comunitarios realizados R.B. TASA DEPORTE	54.034.880,35
2.3.4301038.150.1408	Eventos recreativos comunitarios realizados RENDIMIENTOS FINANCIERO INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	52.000,00
2.3.4301038.150.1410	Eventos recreativos comunitarios realizados RENDIMIENTOS FINACIEROS TASA DEPORTE	5.000,00
2.3.4301038.150.1506	Eventos recreativos comunitarios realizados RB RENDIMIENTOS FINANCIERO INVERSION AL DPTE(CIGARRILLO)	37.823,65
2.3.4301038.150.1517	Eventos recreativos comunitarios realizados RB RENDIMIENTO TASA AL DEPOR	7.857,00
2.3.4301038.150.3114	Eventos recreativos comunitarios realizados R.B. SGP FONPET RECREACION DEPORTES	25.687.762,00
2.3.4301038.150.2112	Eventos recreativos comunitarios realizado 11/ 12 SGP OTRO SECTORES(L.INVERSION)	94.982.77.99
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		**$129.323.600.99**

CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la **SUPERVISIÓN** del CONVENIO y vigilará en forma permanente la correcta ejecución del objeto a través de la **DIRECCIÓN DE CULTURA TURÍSMO RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien haga sus veces, o por quien sea designado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del CONVENIO. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el CONVENIO, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del CONVENIO, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL EJECUTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONVENIO y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el CONVENIO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL EJECUTOR**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del CONVENIO y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL EJECUTOR** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL EJECUTOR** con ocasión del CONVENIO, siempre observando el debido proceso. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL EJECUTOR** si los

hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL EJECUTOR** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: **EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar el total de los bienes y servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** desarrollará el objeto del CONVENIO con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL EJECUTOR** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL EJECUTOR** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONVENIO, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 el presente CONVENIO debe ser publicado en el **SECOP**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE SUTATAUSA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** Que al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente CONVENIO será objeto de liquidación, para lo cual se procederá en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL EJECUTOR** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo**: Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que EL EJECUTOR firme el acta de inicio sin que obre causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente CONVENIO el domicilio contractual será el Municipio de SUTATAUSA Cundinamarca. **TRIGÉSIMA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente CONVENIO y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL EJECUTOR**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de CONVENIO. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las

direcciones indicadas a continuación:

DATOS ENTIDAD CONTRATANTE	DATOS DEL EJECUTOR
Nombre: MUNICIPIO DE SUTATAUSA. NIT: 899999476-1 R/L: JHONATAN RICARDO OJEDA BARRERA Cargo: Alcalde. Dirección: Carrera 4 No 4-08. Municipio/Ciudad: Sutatausa Teléfono: 3212146951 Email: alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co	**FUNDACION DE ARBITROS ASOCIADOS DE COLOMBIA -FUNDEASCUN** **NIT: 900.503.320-6** R/L: JUAN CARLOS SALGADO RODRIGUEZ C.C: **11.348.400** Vinculación: Ejecutor Dirección: Calle 2 #12-09 Municipio/Ciudad: ZIPAQUIRA - Cundinamarca Teléfonos: 3214792171 Email: fundeascun.z@gmail.com **Autorización:** EL EJECUTOR manifiesta que autoriza recibir notificaciones a la dirección electrónica antes descrita.

Sujeto a aprobación en la plataforma SECOP II